

Referencia:	<b>2024/00007866T</b>
Procedimiento:	<b>CONTRATOS DE SERVICIOS</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Contratación (AMD)</b>	

## RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución emitida por la Técnica de Contratación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, doña Andrea Martín de León, de fecha 10 de septiembre de 2024, en relación al procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

**DOÑA ANDREA MARTÍN DE LEÓN, Técnica de Contratación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, emite la siguiente:**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación al expediente denominado “**SS 39/24 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO**”, por un valor estimado de 33.532,99 €, €, por una duración de un (1) año, prorrogable año a año, por tres años más, se expone lo siguiente:

**CONSIDERANDO.-** Que la presente contratación de este servicio, se realiza con el fin de conservar las instalaciones semafóricas existentes en perfecto estado, mantener el nivel técnico alcanzado y minimizar los posibles riesgos.

Los Ayuntamientos disponen de la competencia propia prevista en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, atribuida igualmente por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**CONSIDERANDO.-** Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza y extensión de las

necesidades a satisfacer con el contrato propuesto, es la obtención de medios con la finalidad de atender la competencia señalada.

**CONSIDERANDO.-** Que teniendo en cuenta las características de la prestación y visto que se trata de un contrato de servicio cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00€, IGIC excluido, no estará sujeto a Regulación Armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 LCSP.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la contratación de referencia es el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP. Se trata de garantizar con la presente contratación los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en los términos establecidos en el art.1.1 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones se deberán utilizar criterios de conformidad con el art. 145.4 LCSP, con el fin de obtener la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “...*Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...*”. En este sentido, atendiendo a que los servicios a prestar revisten especialidades que aseguran su unidad funcional, de tal manera que cada uno pueda entenderse como un servicio diferente, la presente licitación se configura con los siguientes lotes.

**CONSIDERANDO.-** Que en cuanto al presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (8.970,07€)**, incluido el IGIC.

**CONSIDERANDO.-** Que la determinación del valor estimado de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP, éste se fija en la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (33.532,99 €)**, excluido el IGIC.

**CONSIDERANDO.-** Consta documento contable de retención de crédito para gastos, con número 12024000032647, y autorización de gastos de presupuestos a futuros, con número 12024000032648, con cargo a la aplicación presupuestaria número 13/13300/21301, denominada Mantenimiento semáforos.

**CONSIDERANDO.-** Que mediante Resolución de la Concejala de Contratación nº 4185, de fecha 4 de agosto de 2024, se acuerda incoar el expediente para la contratación denominada “**SS 39/24 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO**”, conforme al artículo 25 de la LCSP.

**CONSIDERANDO.-** Consta Memoria Justificativa del procedimiento de contratación en la que se justifica debidamente la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica y profesional, los criterios de solvencia económica y financiera, así como el valor estimado del contrato de fecha 30

de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Constan en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas, informe de insuficiencia de medios, Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como, diligencia de la secretaria General, e informe de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 04 de septiembre de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que constan en el expediente Resolución del Concejal Delegado de Económica y Hacienda nº 4400, de fecha 10 de septiembre de 2024, en la que se aprueba el gasto, por un valor estimado de 33.532,99 €.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, y en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y las competencias atribuidas a la Alcaldía según el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, sí como las competencias delegadas en la Concejala delegada de Contratación mediante Resolución nº 3.194 de 19 de junio de 2023, se eleva a ese órgano la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Primero.-**Aprobar el expediente de contratación denominado “SS 39/24 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO”, por un valor estimado de 33.532,99 €, por una duración de un (1) año, prorrogable año a año, por tres años más.

**Segundo.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios, el acuerdo de incoación del expediente, el pliego de prescripciones técnicas, el estudio económico, la memoria justificativa del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de clausulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la contratación.

**Cuarto.-** Declarar la contratación del citado servicio, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**Quinto.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.-** De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

La Sra. Concejala de Contratación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación denominado “SS 39/24 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO”, por un valor estimado de 33.532,99 €, por una duración de un (1) año, prorrogable año a año, por tres años más.

**Segundo.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios, el acuerdo de incoación del expediente, el pliego de prescripciones técnicas, el estudio económico, la memoria justificativa del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la contratación.

**Cuarto.-** Declarar la contratación del citado servicio, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**Quinto.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.-** De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, (Resolución de la Alcaldía número 3.124 de 19 de junio de 2023), de todo lo cual, como secretario doy fe.